

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No 25771
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 05-76623

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de agosto de 2005 con el N° 05-76623-00000-0000, la doctora Luz Helena Adarve Gómez, en su calidad de apoderada de MICROSOFT CORPORATION, presentó la solicitud de patente de invención titulada "RETROALIMENTACIÓN CÍCLICA PARA LA PREVENCIÓN DE SPAM", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2004/005501 de fecha 25 de febrero de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 614 del 19 de marzo de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia mediante Oficio N° 619 del 14 de enero de 2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486, en forma equivocada requirió al apoderado de la solicitante para que dentro del plazo de 60 días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles en los folios 364 a 367. Sin embargo, dicho requerimiento se efectuó sin tener en cuenta que previamente se había configurado la causal de abandono de la solicitud, por no haberse solicitado el examen de patentabilidad y no haberse cancelado la tasa establecida por este concepto, conforme lo dispone el artículo 44 anteriormente transcrito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No 2577,
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 05-76623

SEXTO: Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se infiere que es deber de la administración proceder a la revocatoria del Oficio N° 619 del 14 de enero de 2011 y en su lugar declarar el abandono de la solicitud de patente de invención contenida en el expediente de la referencia, teniendo en cuenta que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo como se indicó anteriormente, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "RETROALIMENTACIÓN CÍCLICA PARA LA PREVENCIÓN DE SPAM", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Helena Adarve Gómez, en su calidad de apoderada de MICROSOFT CORPORATION, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

16 MAYO 2011.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ
Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 9
Bogotá D.C.

202096

Página 2 de 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 27-55, Int. 2.
Conmutadores: 5870000 y 5880234
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia